



**TIPO DE SERVICIO O COMPRA:
Montaje eléctrico de Palcos y Tarimas VIP
Invitación a Cotizar 2013-010**

DEFINICIONES

PROPUESTA – OFERTA: el documento presentado por el PROPONENTE en respuesta a estos términos de referencia.

PROPONENTE – OFERENTE: persona natural o jurídica que ha sido invitada por CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA para cotizar y presentar oferta para la realización del servicio.

ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD: comprende todas las actividades planificadas y sistemáticas implementadas dentro del sistema de calidad, y evidenciadas como necesarias para dar adecuada confianza de que una entidad cumplirá los requisitos de calidad.

PLAN DE CALIDAD: un documento que enuncia las prácticas, los recursos y la secuencia de las actividades relacionadas con la calidad, que son específicas a un producto, un proyecto o un contrato en particular.

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA

CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA está interesada en contratar bajo la autonomía técnica, directiva, administrativa, con equipos, material y personal del PROPONENTE.

OBJETO

CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA Carnaval de Barranquilla, está interesada en recibir cotizaciones para seleccionar la propuesta más favorable para contratar los servicios de montaje y suministro de instalación eléctrica para los palcos y tarimas VIP de carnaval durante el desfile de la vía 40, como motivo de las festividades del Carnaval de Barranquilla 2013, de conformidad con las fechas, condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento:

LEGISLACIÓN APLICABLE

CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA se rige por el derecho privado, por tanto esta invitación a cotizar no tiene el carácter de licitación ni aplican condiciones de contratación pública.

PARTICIPANTES

En este procedimiento podrán participar personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces. En este sentido:



- Las personas naturales y jurídicas, deben demostrar experiencia relacionada con el objeto de la presente contratación, por lo menos 3 (tres) actas en donde se verifique: monto contratado, fecha de inicio-finalización, objeto, y contratante verificable.
- El Representante Legal de la Persona Jurídica, debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar la propuesta y firmar el contrato, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, antes de la presentación de la propuesta.

Todo PROPONENTE deberá estudiar cuidadosamente la totalidad de los términos de referencia, sus anexos, planos, especificaciones y deberá informarse de todas las condiciones que de alguna manera afectan o pudieren llegar a afectar el costo y desarrollo de los trabajos.

Cualquier omisión o interpretación por parte del PROPONENTE al respecto, será a su propio riesgo y no se hará concesión, ni se aceptará excusa o reclamación alguna por errores u omisiones.

En estos términos de referencia se describen las condiciones técnicas, económicas, financieras, legales y contractuales que cada PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la oferta solicitada, sin embargo, cada PROPONENTE deberá recolectar y tener en cuenta al preparar su oferta, toda la información necesaria para ejecutar los trabajos de acuerdo con el contrato, incluyendo pero sin limitarse a: condiciones climáticas, sociales, costos personal, requerimientos de seguridad, asuntos ambientales, asuntos comerciales, suministros de servicios, orden público, etc.

Además de los documentos que hacen parte de los términos de referencia, cada PROPONENTE deberá utilizar todos los medios disponibles para informarse, entre otros aspectos, sobre las condiciones del terreno, vías de acceso, disponibilidad de mano de obra y orden público, a fin de obtener una apreciación completa y poder así aceptar en el contrato, que conoce plenamente las condiciones inherentes al trabajo y que el valor de su oferta contempla todas las variables que puedan incidir en la ejecución de los trabajos.

Si el PROPONENTE omite o estima inadecuadamente alguna de las condiciones antes mencionadas, no será causal para reclamación alguna de su parte por tal omisión o equivocación.

El PROPONENTE bajo ninguna razón será relevado de su responsabilidad aduciendo falta de información o inexactitud en los datos y lineamientos generales contenidos en los términos de referencia.

CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA se reserva el derecho a adjudicar parcial o totalmente los trabajos objeto de estos términos de referencia.

El PROPONENTE en su oferta deberá incluir todo lo solicitado en estos términos de referencia y no se aceptarán ofertas parciales o con excepciones, pero podrá presentar alternativas de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.10.



Los presentes términos de referencia y el contrato que se suscriba entre el PROPONENTE seleccionado y CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA, están sometidos a la Ley Colombiana y en especial, se rigen por las normas del Código de Comercio y Código Civil.

Si hubiere omisiones o contradicciones, o si surgieren dudas sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos términos de referencia, el PROPONENTE deberá solicitar la aclaración pertinente a CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA en el plazo establecido para tal efecto.

Cualquier interpretación, aclaración o cambio que se introduzca a las condiciones o especificaciones de las bases para presentar ofertas, será comunicado a cada PROPONENTE por CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA, a manera de carta aclaratoria. Solamente las informaciones, aclaraciones, interpretaciones o cambios suministrados mediante este tipo de comunicaciones comprometerán a CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA para los efectos de estos términos de referencia.

La presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que tiene completo conocimiento de los trabajos y que estudió a cabalidad todas las condiciones que pueden influir en el costo y desarrollo de los trabajos, especificaciones, formularios, planos y demás documentos de los términos de referencia, que recibió las aclaraciones necesarias por parte de CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que estos términos de referencia son completos, compatibles y adecuados para identificar los trabajos objeto de estos términos de referencia, que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del trabajo, que conoce y acepta la minuta del contrato y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazos y demás aspectos de su oferta, necesarios para la debida ejecución de cada uno de los trabajos especificados.

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario al PROPONENTE, CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA podrá solicitar a cualquier PROPONENTE las aclaraciones que a su juicio se requieran. CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA se reserva el derecho de analizar las respuestas del PROPONENTE en estos casos y de evaluar, a su exclusivo juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado o si, por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. De todas maneras, y si fuese el caso, CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA tomará de las aclaraciones del PROPONENTE, únicamente, los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

De igual forma, para efectos de evaluación de la oferta, CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA hará las correcciones aritméticas, en caso de ser necesario.

DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Hacen parte de este proceso:



- Carta de Invitación.
- Términos de Referencia.
- Planos, anexos, especificaciones.
- Cartas aclaratorias o respuestas a consultas.
- Actas (3) de confirmación de experiencia.
- Adendos.

Como requisito para firmar el contrato, el proveedor favorecido deberá estar inscrito ante el SICE (Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal) y presentar el número de registro.

COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA OFERTA

Los costos para la preparación de la oferta serán por cuenta exclusiva del PROPONENTE y a su riesgo, razón por la cual CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por tal concepto.

PARTICIPACIÓN DE CONSORCIOS

El PROPONENTE podrá presentar su oferta a través de consorcios, pero las personas que participan en el consorcio deberán estar inscritas en el registro de proveedores de CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA.

Para la conformación de consorcios se debe pedir autorización escrita a CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA, indicando cuales son los miembros propuestos para conformar el consorcio.

EXCEPCIONES O CONDICIONES A LA OFERTA

CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA no aceptará excepciones o condicionamientos en las ofertas.

DECLARACIONES DEL PROPONENTE

La presentación de la oferta constituye manifestación de que el PROPONENTE:

- a) Entendió cabalmente y aceptó irrevocable e incondicionalmente en su integridad los términos de referencia y los términos y condiciones del Contrato, así como las especificaciones y demás documentos entregados en relación con los trabajos a desarrollar;
- b) Recibió las aclaraciones necesarias por parte de CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA sobre inquietudes o dudas previamente consultadas;
- c) Aceptó que estos términos de referencia y la correspondiente minuta de Contrato son suficientes, completos y adecuados para identificar las condiciones de los trabajos a desarrollar;
- d) Está enterado a satisfacción en cuanto al alcance de sus obligaciones bajo el Contrato; y



e) Tuvo en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazos y demás aspectos de su oferta.

Todas las conclusiones que con base en sus propias interpretaciones, deducciones, análisis, etc, que obtenga el PROPONENTE respecto de los términos de referencia y del Contrato, son por su exclusiva cuenta. En consecuencia, la sola presentación de la oferta constituye una aceptación por parte del PROPONENTE, incondicional y sin salvedades, de los términos de referencia y del Contrato.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA

Hito o Actividad	Lugar y Fecha
Visita de obra	N/A
Consultas a los términos de referencia	7 de septiembre al 5 de octubre de 2012
Reunión informativa	N/A
Respuestas a las consultas	Hasta el 24/09/12
Presentación de la oferta	5/10/12 hasta las 4:00 pm

CONSULTAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Todas las preguntas para aclarar dudas respecto a los términos de referencia que cada PROPONENTE desee formular, deberán enviarlas a CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA por escrito, dirigido a:

Nombre : JHAMIT CUSVA
Cargo : GERENTE ACOMODACION MULTIPLE
Referencia : CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA CARNAVAL DE BARRANQUILLA
Teléfonos : (5) 3796621
Fax : (5) 3796625
E – mail : jcusva@gmail.com o palcos@carnavaldebarranquilla.org
Dirección : Carrera 54 No. 49B – 39

Las consultas se realizarán en el plazo establecido. Cumplido este plazo no se aceptarán nuevas preguntas.

CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA hará su mejor esfuerzo para dar respuesta a la consultas en la fecha indicada. No tendrá validez la información que no sea recibida en esta forma.

VISITA DE OBRA Y/O REUNIÓN INFORMATIVA

No aplica.



PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta tendrá dos capítulos, uno contendrá la documentación técnica y el otro la documentación económica.

La oferta debe presentarse con hojas numeradas en forma continua, con un índice que contenga una relación de todos los capítulos, numerales, formatos y anexos que integran la oferta, indicando el número de la página en donde se localicen y siguiendo el orden establecido en estos términos de referencia.

La oferta será presentada en un original y copia en paquetes independientes. La copia de la oferta deberá contener en su totalidad la documentación presentada con el original, en caso de discrepancia en la información, prevalecerá la información del original. Los paquetes deben estar sellados.

Identificación de las ofertas

Los paquetes deben exhibir los siguientes rótulos:

<p style="text-align: center;">CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA Oficina Administrativa <i>MONTAJE Y SUMINISTRO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA PALCOS DE CARNAVAL DESFILE VÍA 40</i> Cotización Referencia No. 2013-010 Proponente: _____ ORIGINAL [] COPIA [] Fecha: _____</p>
--

Contenido de la oferta

La oferta deberá contener toda la información que se solicita. CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA se reservará el derecho de evaluar o no la oferta que no cumpla con la información solicitada. En cualquier caso CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA podrá solicitar al PROPONENTE las aclaraciones que considere pertinentes respecto a la información suministrada en su oferta.

Documentación Técnica

I. Índice

Contendrá una relación detallada de todos los capítulos, numerales o párrafos de que se forma la oferta, indicando número de página donde se encuentra.

II. Carta de presentación de la oferta

El PROPONENTE deberá diligenciar el Formato No. 1.



III. Garantía de seriedad de la oferta

El PROPONENTE deberá diligenciar el Formato No. 2.

- El PROPONENTE deberá acompañar a su oferta, como requisito indispensable, una Garantía de Seriedad de la misma, expedida por el Intermediario Delima Marsh S.A. y/o Assvida Ltda. con la Compañía Aseguradora Mundial de Seguros S.A. y/o Liberty Seguros S.A.

En el evento que en la ciudad donde se va a celebrar el contrato estas dos compañías no tengan sucursal o agencia, EL CONTRATISTA debe informar con cuales compañías está en capacidad de expedir las pólizas y previa autorización se aceptará alguna de las compañías propuestas.

La garantía deberá tomarse por un valor mínimo equivalente al 10% del valor de la oferta, con vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta en las instalaciones de CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA. Los costos que se causen por este motivo serán a cargo del PROPONENTE.

CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA no reconocerá ningún reembolso o pago por este concepto.

Mediante la garantía de seriedad de la oferta, el PROPONENTE garantizará:

- ◆ Que mantendrá la totalidad de su oferta sin modificaciones de ninguna clase, desde la fecha de entrega de la misma y durante el período de validez de la oferta, excepto por convenio entre el PROPONENTE y CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA, realizado por solicitud de ésta y sólo durante el período de adjudicación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.
- ◆ Que en el caso de serle adjudicado, firmará el contrato anexo a los términos de referencia, constituirá las garantías exigidas en el contrato, cubrirá el impuesto de timbre y ejecutará todos los demás actos que le correspondan para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los cinco (5) hábiles siguientes a la fecha en la cual CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA le notifique el llamado a suscribir el contrato.

La ejecución de la garantía por retraso en la firma, el perfeccionamiento o la legalización del contrato se entiende sin menoscabo de las acciones legales que pueda emprender CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA y conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía de seriedad. En caso de consorcio, la garantía de seriedad de la oferta deberá amparar las obligaciones de todos los integrantes.

El PROPONENTE deberá presentar junto con la Garantía de Seriedad, la certificación del pago de la prima correspondiente a la póliza y certificado de los reaseguradores que amparan la seriedad de su oferta.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del PROPONENTE, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del PROPONENTE de todas las condiciones de los presentes términos de referencia.



En el caso de que la oferta sea presentada en consorcio, sus miembros responderán solidariamente y CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA podrá demandar de todos o de cualesquiera de sus integrantes, como lo prefiera, el monto total de la Garantía de Seriedad de la oferta.

IV. Certificado de Existencia y Representación Legal. Certificación de la Junta Directiva o de la Asamblea de Socios, autorizando a presentar la oferta

El PROPONENTE deberá presentar el certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición menor a 30 días de la fecha establecida para la presentación de la oferta.

En el caso que el representante legal necesite autorización de la Junta Directiva, Junta de Socios o Asamblea de Socios, deberá presentar la respectiva acta en la cual aparezca facultado para firmar el contrato si el PROPONENTE es favorecido con la adjudicación.

Las anteriores certificaciones deberán ser originales.

Cuando se trate de compañías o sociedades extranjeras estas deberán allegar la siguiente documentación:

a. Certificación de Representación

En caso que el PROPONENTE sea una empresa extranjera, si éste cuenta con un representante autorizado en Colombia, deberá adjuntar a su oferta una certificación que exprese claramente el nombre de la empresa, el alcance de la representación y la vigencia de la misma, la cual no podrá ser menor al tiempo que dure el contrato. Esta certificación no podrá tener una fecha de expedición mayor a 30 días calendarios, anteriores a la fecha de entrega de las ofertas. Igualmente, si la empresa tiene sede en varios países deberá incluir un certificado expedido por su oficina principal donde conste que la sede que presenta la oferta está debidamente autorizada para realizar cualquier tipo de negociaciones. En caso de que cuente con representante autorizado en Colombia, deberá incluir el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal, con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios, a la fecha de presentación de la oferta.

b. Opinión Legal

Cuando el PROPONENTE sea una compañía extranjera, deberá incluir en su oferta una opinión legal independiente que indique, entre otras: Que es una compañía debidamente constituida según las leyes de su país de origen; que tiene amplias facultades legales y estatutarias para ejecutar el contrato ofrecido por CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA; que no tiene conocimiento sobre la existencia de litigios, investigaciones o acciones pendientes ante ningún tribunal o agencia gubernamental que pretenda: a) Restringir o prohibir la ejecución de las obligaciones que se adquiera frente a CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA y b) Afectar la legalidad o validez de cualquier obligación que se adquiera frente a CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA; que de acuerdo con su legislación, el contrato que firmaría constituiría un acto privado de naturaleza comercial libremente regulado por las partes, y que en su país no existe ninguna disposición que otorgue alguna clase de inmunidad al PROPONENTE o a sus activos o propiedades frente a la jurisdicción o



a las cortes de un país distinto; que no se encuentra incurso en causal de disolución, liquidación, quiebra o cesación de pagos en su país de origen.

V. Plan para la ejecución de las actividades del contrato

El PROPONENTE deberá presentar un plan para la ejecución del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en estos términos de referencia.

VI. Cronograma de actividades para la ejecución del contrato

El PROPONENTE deberá presentar el cronograma de actividades (Gantt) para la ejecución del contrato, indicando las fechas de inicio y final, tardío y temprano respectivamente, para cada actividad, la duración en días de las mismas, sus precedencias y flotante total. Además deberá presentar los correspondientes soportes en archivos del programa Microsoft Project en medio magnético.

Como complemento del cronograma el PROPONENTE deberá presentar la Curva S de avance planeada.

El Cronograma y la Curva S deben ser entregados en medio impreso y en medio magnético CD.

VII. Organización Técnica y Administrativa

El PROPONENTE deberá presentar la organización técnica y administrativa que considere conveniente para la ejecución de las actividades del contrato.

El PROPONENTE deberá adjuntar en su oferta una relación detallada de las hojas de vida de los profesionales que estarán a su servicio para el desarrollo del contrato.

El PROPONENTE deberá diligenciar los Formatos 3, 3A, 3B y 3C.

El PROPONENTE se obliga a mantener este personal durante la ejecución del contrato de acuerdo a la organización presentada, y en ningún momento podrá remplazarlo sin la aprobación escrita de CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA, para lo cual deberá presentar hojas de vida de candidatos a evaluar con capacitación y experiencia general y específica igual o superior al que será remplazado.

VIII. Plan de Calidad

El PROPONENTE deberá elaborar un Plan de Calidad para la gestión integral teniendo en cuenta la norma NTC - ISO 10005 (Administración de la Calidad – Directrices para Planes de Calidad).



IX. Relación de Equipos, Maquinaria y/o Herramientas

Cada PROPONENTE o miembro de un PROPONENTE deberá diligenciar el Formato No. 4 correspondiente al listado de equipos propuestos para ejecución del contrato.

El PROPONENTE debe demostrar con su oferta, la disponibilidad de los equipos requeridos indicando la localización de éstos en el momento de presentar la oferta, el modelo y si es propio o arrendado.

La cantidad, especificaciones y calidad de los equipos deben estar acorde con el trabajo a desarrollar y con el programa de trabajo ofrecido. El listado de los equipos ofrecidos y la cantidad de ellos serán tenidos en cuenta en la evaluación.

Si por cualquier circunstancia dentro del alcance del contrato, se llegare a requerir equipos diferentes o adicionales a los previstos, o en cantidades mayores o menores, no habrá lugar a revisión del precio ofrecido. Si la maquinaria, equipo y/o herramientas puestos al servicio del contrato resultaren subutilizadas o sobren, CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA tampoco reconocerá costo alguno por este concepto.

CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA calificará la suficiencia, calidad y disponibilidad del equipo ofrecido por el PROPONENTE para realizar estos trabajos. Igualmente, durante la ejecución del contrato CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA podrá rechazar los equipos que por su deficiente estado constituyan un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de los trabajos. Así mismo, CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA podrá, en cualquier tiempo, verificar la existencia real y la disponibilidad del equipo ofrecido.

El PROPONENTE deberá acreditar la disponibilidad de los equipos mediante títulos que comprueben la propiedad o la posibilidad de utilizarlos en arrendamiento.

La totalidad del equipo ofrecido en la oferta y aceptado por CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA, permanecerá al servicio del contrato durante todo el tiempo establecido para su uso, de conformidad con el programa aprobado por CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA

X. Programa de Salud Ocupacional

El PROPONENTE deberá entregar un programa de salud ocupacional con base en lo especificado en estos términos de referencia.



Documentación Económica

I. Desglose de Precios

El PROPONENTE deberá presentar los desgloses de precios correspondientes a su oferta utilizando el Formato No. 5.

II. Valor de la oferta

El PROPONENTE deberá diligenciar el Formato No. 6.

La oferta económica no estará sujeta a condición alguna.

III. Subcontratos

El PROPONENTE deberá diligenciar el Formato No. 7 donde especificará los subcontratos propuestos, indicando el nombre del subcontratista, obra o servicio realizar y el monto.

IV. Flujo de Fondos

El PROPONENTE deberá entregar el flujo de fondos propuestos de acuerdo a su cronograma de actividades. Para esto entregará diligenciado el Formato No. 8.

Lugar y oportunidad para la presentación de la oferta

Las ofertas deberán ser entregadas en la recepción de las oficinas principales de CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA, ubicadas en la carrera 54 No. 49B - 39 de la ciudad de Barranquilla, a más tardar las 12 m, el día indicado en el cronograma de la invitación.

Las ofertas que no sean recibidas en el lugar y hora indicada serán descalificadas.

CONDICIONES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LA OFERTA

Modalidad de Contratación y Sistema de Precios

La modalidad de contratación será por el sistema de Precio Global fijo, todo incluido sin reajuste por ningún motivo.

Anticipo y Forma de Pago



CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA entregará un anticipo y pagará los servicios contratados de acuerdo con lo establecido en el contrato, si esto aplica. Ver minuta del contrato.

Valor De La Oferta

Para obtener el valor de la oferta, se debe diligenciar en su totalidad el Formato No. 6. El PROPONENTE deberá efectuar un análisis del precio para lo cual deberá diligenciar los formatos correspondientes que CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA ha elaborado para tal efecto. Los datos que se utilicen en el Formato No. 6 deberán ser tomados de los cuadros de análisis de precios. CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA realizará las correcciones aritméticas de la oferta en caso de ser necesario.

Vigencia de la Oferta

La vigencia de la oferta es de 60 días calendario contados a partir de la fecha de presentación.

Reajuste

El valor de la oferta tendrá o no reajuste de acuerdo con lo establecido en el contrato.

CONDICIONES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo para la ejecución de los trabajos es:

Tiempo aproximado para el montaje 12 días. (Palcos sencillos y Palcos Dobles).

ALCANCE DEL SERVICIO QUE SE QUIERE CONTRATAR

CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA está interesada en contratar bajo la autonomía técnica, directiva, administrativa, con equipos, material y personal del PROVEEDOR, la labor de:

-Suministro de materiales eléctricos bajo las especificaciones relacionadas en el cuadro de cantidades de materiales adjunto. El suministro por parte del PROVEEDOR de material diferente a lo relacionado a continuación debe ser puesto a consideración de la Interventoría y aprobado por la CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA y en ninguna ocasión en calidades inferiores a las relacionadas en el cuadro en mención:



DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
Tablero de distribucion	UND	20
Breaker minipolar 20A	UND	60
Breaker bipolar 30A	UND	34
Lampara Fluorescente	UND	135
Tubo Fluorescente	UND	216
Reflector 500W 110V	UND	89
Reflector 400W 220V	UND	42
Tubo conduit y alambre cobre	UND	gbl
Tubo conduit EMT 1/2"	UND	20
Caja Hexagonal PVC	UND	112
Tomacorriente doble con caja PVC 5800	UND	135
Caja cuadrada 4x42 PVC 2400	UND	40
Varilla de cobre 5/8 x 2.4mts	UND	3

Montaje: las labores del montaje se efectuaran respetando todas las normas de seguridad industrial (Trabajos en altura, previa entrega de procedimientos a interventoría) mínimas que garanticen el cumplimiento de los requerimientos del cliente y salvaguarden la integridad del personal del proveedor que interviene en la actividad. Razón por la cual previa iniciación de las actividades se otorgará un permiso por parte de la interventoria donde se constante el cumplimiento de las normas de seguridad, dotación del personal, afiliaciones de seguridad social e inducción al personal donde se definan los procedimientos, riesgos y contingencias derivadas de la actividad.

EL PROPONENTE FAVORECIDO, se obliga a realizar los trabajos establecidos y entregarlos de acuerdo a los plazos consagrados en el cronograma de trabajo, el cual forma parte integral del presente documento. Además de prever las labores antes durante y después de los eventos, suministrando e instalando los elementos eléctricos que por daño fuese necesario reemplazar durante los desfiles de la vía 40, previamente autorizado por la interventoria.

El incumplimiento de la fecha de entrega final establecida anteriormente por parte del PROPONENTE FAVORECIDO implicara el pago de la sanción descrita en la clausula Decimoquinta de la minuta del contrato.

El montaje eléctrico debe cumplir con el reglamento técnico para instalaciones eléctricas RETIE con especial cuidado en lo concerniente a protecciones eléctricas, puesta a tierra y retiros.

- Personal: El personal suministrado por el PROVEEDOR deberá contar con experiencia en montajes de instalaciones eléctricas comerciales, residenciales o industriales. En la cantidad suficiente que permita realizar la actividad cumpliendo con el cronograma estipulado previamente por la CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA. De igual forma es de estricto cumplimiento que sea coordinado por Ingeniero Eléctrico durante las actividades, informando a la interventoria las etapas de desarrollo del proyecto y dudas o inconvenientes que pudiera tener para lograr la búsqueda de soluciones conjuntas.

- Cronograma: para el desarrollo de las actividades es necesario establecer un cronograma conjunto con la interventoria y los demás contratistas proveedores del servicio del montaje.



Con el único objeto de realizar las obras en etapas secuenciales que reduzcan los tiempos muerto y retrasos que pudieran dar a lugar.

- Uso de Inventario de material existente: previo inicio de las actividades el proponente favorecido recibirá por parte de la CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA, un listado de material eléctrico existente el cual será constatado en cantidades y calidades y que se utilizará en parte de las actividades del montaje a realizar.
- Recibo de las Obras: la interventoría firmará un acta de recibo de las obras a satisfacción por cada palco que se entregue cumpliendo con los requerimientos estipulados por la CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA en el término de referencia. Y un acta de desmontaje de los mismos las cuales se anexarán como requisito indispensable para el recibo de las facturas y pago de los servicios suministrados por parte del proveedor favorecido.
- Desmontaje y Almacenamiento: Es de responsabilidad exclusiva del proponente favorecido, tener especial cuidado durante las labores de desmontaje de las instalaciones eléctricas y realizar el embalaje necesario para garantizar la utilización posterior de los elementos eléctricos especialmente lo concerniente a Luminarias, Tomas de Energía, varillas de cobre de puesta a tierra, cableado y ductería, disponiendo de estos elementos en el lugar de almacenaje destinado por la CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA para tal fin.
- Ver archivo anexo formato .PDF esquema modelo de estructura de los palcos.

El plazo para la ejecución de los trabajos no estará sujeto a prórrogas, salvo que sobrevinieren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito o que se acordaran trabajos adicionales, cuya realización implique ampliar dicho plazo.

ADJUDICACIÓN

Con el fin de garantizar la escogencia de la propuesta más favorable para la CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA y para los fines que se pretende satisfacer con la contratación, se tendrán en requisitos como:

- Recurso humano especializado (Formatos 3A, 3B, 3C)
- Supervisión ejercida (Formato 3)
- Experiencia certificada (Actas de experiencia)
- Capacidad del personal
- Seriedad y cumplimiento (Formato 2)
- Licencias del personal
- Servicio al cliente antes y durante el evento
- Capacitación al personal



- Precio

La contratación del servicio en forma de paquete para toda la temporada requiere la propuesta de un descuento especial sobre el valor total cotizado.

La CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA se reserva el derecho de hacer contrapropuestas; en ese caso se tendrá en cuenta las propuestas más económicas y la experiencia de otras contrataciones.

CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA adjudicará a la oferta que haya sido más favorable.

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Deberá hacerse a más tardar 5 días hábiles después de recibido la notificación de adjudicación por parte de CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA.

DECLARACIÓN DE DESIERTA

CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA puede declarar desierta la invitación a cotizar, cuando se presenten motivos o causas que a su juicio impidan la escogencia o adjudicación del contrato.

Si se llegare a declarar desierta la invitación a cotizar, la decisión correspondiente se comunicará por escrito al PROPONENTE.

OFERTAS ALTERNATIVAS

El PROPONENTE deberá presentar la oferta con las condiciones establecidas por CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA en estos términos de referencia, adicionalmente el PROPONENTE podrá ofrecer cualquiera de las siguientes alternativas:

- ◆ Su oferta con las condiciones establecidas en estos términos de referencia, ofreciendo un anticipo y/o plazo menor al especificado.
- ◆ Ofrecer condiciones diferentes a las establecidas en estos términos de referencia y en este caso CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA se reservará el derecho de aceptar las condiciones ofrecidas y podrá exigir garantías diferentes y superiores a las establecidas en estos términos de referencia.



MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre los suscritos, por una parte CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA, sociedad constituida legalmente, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico y representada para todos los efectos de este contrato por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX mayor de edad, vecino de Barranquilla identificado con la Cédula de Ciudadanía No. xxxxxxxxxde Barranquilla, quien obra en su calidad de Representante Legal y que se denominará en curso de este documento LA COMPAÑIA y por la otra la sociedad xxxxxxxxxxxxxxxx con domicilio en la ciudad de xxxxxxxxxxxxxxxx, Departamento de xxxxxxxxxxxxxxxx y representada en este acto por xxxxxxxxxxxxxxxx mayor de edad, vecino de xxxxxxxxxxxxxxxx, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. -----, y quien obra en este acto en su condición de xxxxxxxxxxxxxxxx, y que en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente Contrato de Servicios, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.- EL CONTRATISTA, en forma independiente y con plena autonomía directiva, administrativa, técnica, laboral y con sus propios medios realizará para LA COMPAÑIA, lo siguiente: MONTAJE Y SUMINISTRO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA PALCOS DE CARNAVAL DESFILE VÍA 40

Para tales trabajos LA COMPAÑIA y EL CONTRATISTA, se ajustarán a lo dispuesto en este Contrato y los siguientes anexos: Anexo No. 1; Pliego de Condiciones y anexos que entregó a EL CONTRATISTA durante el período de licitación; Anexo No. 2, Propuesta de EL CONTRATISTA a LA COMPAÑIA, de fecha -----, con todas sus cartas aclaratorias; Anexo No. 3, Programa de Salud Ocupacional; Anexo No. 4 Cronograma de trabajo actualizado. Este cronograma deberá ser entregado dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato por parte del CONTRATISTA y en él se detallarán las fechas en que se iniciará la ejecución de cada uno de los trabajos contratados. Este programa y sus modificaciones serán previamente aprobados por LA COMPAÑIA. y la Interventoría. En caso de discrepancia entre las estipulaciones contenidas en el presente contrato y aquellas consignadas en el pliego y los anexos se deberá tener en cuenta el siguiente orden de prelación: 1) Actas de modificación bilateral. 2) El contrato y sus anexos. 3) El Pliego de Condiciones. 4) La propuesta de EL CONTRATISTA de fecha -----

-.

CLÁUSULA SEGUNDA.- TRABAJOS QUE SE EJECUTARAN POR PARTE DEL CONTRATISTA.- En forma enunciativa y no limitativa, se enumeran aquí los trabajos y/o actividades que EL CONTRATISTA está obligado a efectuar dentro de este contrato: Los servicios de montaje y suministro de instalación eléctrica para los palcos de carnaval durante el desfile de la vía 40, como motivo de las festividades del Carnaval de Barranquilla 2010. Estas actividades se desarrollarán siguiendo las especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones.



CLÁUSULA TERCERA. - CAMPAMENTOS, OFICINAS, ALMACENES- El campamento, depósitos, oficinas y cual quiera otra instalación necesarias para que EL CONTRATISTA desarrolle sus trabajos, serán ejecutados por cuenta del mismo. El campamento deberá reunir las condiciones técnicas e higiénicas que para esta clase de instalaciones exigen las leyes Colombianas sobre la materia.

CLÁUSULA CUARTA.- EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO PARA LA CONSTRUCCIÓN.- Todos los equipos, repuestos de éstos y las herramientas para las inspecciones a realizar en los Gasoductos serán suministrados por EL CONTRATISTA y los costos de su uso quedan incluidos en el precio del Contrato. Queda entendido que EL CONTRATISTA seguirá siendo propietario de dichos elementos al concluir este Contrato y en ningún momento LA COMPAÑIA., adquirirá propiedad o derecho alguno sobre los mismos.

CLÁUSULA QUINTA.- MATERIALES - Los materiales y equipos, así como otros elementos de importación o de fabricación Nacional que adquiera EL CONTRATISTA para incorporarlos a los trabajos, deberán cumplir con las especificaciones de la norma ICONTEC, para dichos materiales y equipos. EL CONTRATISTA se obliga a la compra de los materiales y equipos oportunamente y cualquier demora por este hecho no le dará derecho a obtener prórroga en el plazo de ejecución de los trabajos, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Así mismo será facultad del interventor rechazar el material que no reúna los anteriores requisitos, dichos materiales pasarán a ser propiedad del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA será responsable por el transporte de los materiales y equipos que tenga obligación de suministrar desde el lugar de origen hasta la incorporación de los mismos a los trabajos, por lo que todos los seguros necesarios para su protección contra todos los riesgos por perdida o daños que puedan ocurrir durante su transporte, almacenamiento y manejo serán exclusivamente a su cargo y por consiguiente LA COMPAÑIA., no adquirirá responsabilidad alguna por estos conceptos.

CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO.- El valor estimado del contrato, es la suma de xxx M/L (\$ xxxxxxxxxxxxx). Este contrato generará un I.V.A. del dieciséis por ciento (16%). En el valor del contrato quedan incluidos los gastos que se ocasionen por concepto de suministro de materiales y equipos, tanto de importación como locales, transporte de los mismos, dirección y administración, uso de maquinaria y herramientas de construcción, toda la mano de obra incluyendo sueldos, salarios y prestaciones sociales de acuerdo con las Leyes Colombianas de Trabajo, y todos aquellos rubros intelectuales y materiales necesarios para iniciar, desarrollar y culminar a satisfacción de LA COMPAÑIA los trabajos contratados. Por dicho precio EL CONTRATISTA queda obligado a entregar a LA COMPAÑIA, los trabajos señalados en la cláusula primera y segunda del presente contrato totalmente terminadas, y conforme a lo estipulado en las condiciones técnicas del pliego anexo a este contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- El plazo de ejecución de este contrato será de cuarenta y cinco (12) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de los trabajos. Si transcurrido este periodo EL CONTRATISTA no suscribe el acta, el plazo contractual comenzará a correr a partir del tercer día del envío de la mencionada notificación.



El plazo citado incluye la presentación del informe en ORIGINAL Y DOS COPIAS (en físico y magnético). El PROPONENTE podrá proponer un tiempo de ejecución menor al anterior, de acuerdo al programa de ejecución presentado

CLÁUSULA OCTAVA.- PRÓRROGAS.- EL CONTRATISTA, tendrá derecho a prórrogas para la terminación de los servicios, por causas de fuerza mayor o caso fortuito. Estas prórrogas sólo podrán concederse, si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la causa, EL CONTRATISTA lo solicita por escrito a LA COMPAÑIA... Se entenderá que ésta acepta la prórroga si no manifiesta lo contrario por escrito al CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de recibo de la solicitud de EL CONTRATISTA. Cualquier prórroga que se conceda será por tiempo determinado. EL CONTRATISTA, deberá reanudar los trabajos en un término de tres días, una vez cesen los efectos de la fuerza mayor. El hecho de concederse una prórroga por lo previsto en ésta cláusula, no dará derecho al CONTRATISTA a solicitar reajustes en los precios, ni podrá exigir pago por stand by y/o mayor estadía en obra, ni hacer ningún tipo de reclamación.

CLÁUSULA NOVENA.- FORMA DE PAGO.- LA COMPAÑIA pagará a EL CONTRATISTA el precio total de los servicios contemplados en este contrato así: a) Un anticipo de (30%) del valor estimado del contrato, equivalentes a la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX M/L (\$ XXXXXXXXXXX). Los fondos del anticipo sólo podrán destinarse a la compra de materiales, pago de jornales o gastos de instalación y no podrá invertirse en ningún caso en la compra de equipos. EL CONTRATISTA deberá destinar o abrir una cuenta corriente especial para el manejo del contrato a la cual tendrán acceso los auditores u otros representantes de LA COMPAÑIA., debidamente autorizados. b) El saldo, será el resultante de multiplicar las cantidades reales ejecutadas en el mes por los precios unitarios globales fijos y se harán mediante liquidaciones de las cantidades de los trabajos realizados, cuyo valor y período de pago deberá corresponder con el Flujo de Fondos o Desembolsos presentado por EL CONTRATISTA y el cronograma de actividades propuesto por EL CONTRATISTA y aceptado por LA COMPAÑIA. Cuando las cantidades de trabajos reflejen un valor menor al estimado en el Flujo de Fondos para cualquiera de los períodos, LA COMPAÑIA pagará las cantidades de trabajo realmente realizadas; el valor excedente estimado en el Flujo de Fondos o Desembolsos será cancelado al final de cada orden de servicio. En ningún caso, LA COMPAÑIA pagará cantidades de trabajos que sobrepasen el Flujo de Fondos o Desembolsos estimado por EL CONTRATISTA. Teniendo en cuenta que el Flujo de Fondos o Desembolsos refleja los rendimientos y programaciones del CONTRATISTA, LA COMPAÑIA en ningún momento pagará valores de períodos anteriores o precedentes al período de facturación. Solo se podrán hacer pagos parciales por la totalidad de una solución o la suma de varias completamente ejecutadas y aprobadas por LA COMPAÑIA. De cada pago parcial se descontará un (20%) para amortizar el anticipo. El pago del anticipo así como el de los pagos parciales se harán únicamente en pesos colombianos y se entregarán, el primero, previa presentación de la Garantía de Buen Manejo del Anticipo a favor de LA COMPAÑIA y los otros con la respectiva acta de recibo parcial de trabajos suscrita entre las partes. Los pagos parciales se harán treinta (30) días después de la presentación de la factura, y el pago del anticipo se hará cinco (5) días después de presentación de la factura correspondiente, una vez se haya suscrito el acta de inicio de trabajos. El último pago, se pagará a la entrega final de los



trabajos a satisfacción de LA COMPAÑIA., previa presentación de un certificado expedido por la Inspección Nacional del Trabajo con jurisdicción en los sitios de los trabajos, en el que conste que no existen reclamaciones laborales contra EL CONTRATISTA originados en la ejecución de este contrato, de las pólizas que garanticen la estabilidad de los trabajos y de la que cubra a LA COMPAÑIA de posibles reclamaciones laborales después de terminada ésta. Además, los Paz y Salvos expedidos por los propietarios, poseedores y tenedores de los predios que resulten afectados por la construcción del proyecto y por las instituciones tales como el SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN.-

CLÁUSULA DECIMA- SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.- Durante la ejecución de los trabajos, EL CONTRATISTA deberá cumplir estrictamente lo que para tales casos establece el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas afines. Todos los salarios y las prestaciones sociales del personal del CONTRATISTA, serán exclusivamente a su cargo, sin que LA COMPAÑIA adquiera obligación alguna con esos trabajadores. En los Contratos de Trabajo se expresará esto claramente, pero si por aplicación de lo establecido en el Artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo o por cualquier otra razón, alguno de los trabajadores utilizados por EL CONTRATISTA exigiere de LA COMPAÑIA el pago de salario o prestaciones sociales derivados de la relación laboral con EL CONTRATISTA, LA COMPAÑIA no tendrá otra obligación que la de otorgar un poder especial al Abogado que para tal objeto designe EL CONTRATISTA a efecto de que este produzca la defensa adecuada. En el evento de no producirse esta designación, LA COMPAÑIA lo hará con cargo al CONTRATISTA. Si no obstante dicha defensa el fallo ejecutorio fuere adverso, LA COMPAÑIA pagará con cargo a los dineros que deba entregar al CONTRATISTA lo que establezca dicho fallo. EL CONTRATISTA pagará a LA COMPAÑIA el valor de los gastos en que haya incurrido procurando su defensa. EL CONTRATISTA acepta desde ahora el procedimiento aquí estipulado.-

CLÁUSULA UNDECIMA.- ZONA DE INDEMNIZACIÓN.- LA COMPAÑIA posee el derecho de servidumbre en los predios a lo largo del trazado del gasoducto; sin embargo EL CONTRATISTA deberá identificarse e informar al propietario o al administrador del predio en donde se localiza el trabajo, de su ingreso y el tipo de trabajo que se va a desarrollar. Si el acceso es negado EL CONTRATISTA, deberá informar a LA COMPAÑIA en menos de 24 horas con el fin de que LA COMPAÑIA solucione el problema. EL CONTRATISTA, declara conocer el trazado de la línea del gasoducto y por lo tanto los daños que se puedan ocasionar fuera y dentro de la zona proporcionada por LA COMPAÑIA, será de su cuenta y cargo, y deberán ser pagados a los afectados en un término no superior a dos (2) semanas después de causados. Si por reclamaciones se juzgue necesario pagar estos daños y EL CONTRATISTA no lo hiciere oportunamente, LA COMPAÑIA procederá a evaluarlos y pagar a los afectados, EL CONTRATISTA acepta el avalúo hecho por los representantes de LA COMPAÑIA y su valor mas trece por ciento (13%) por administración, será descontado de las actas de pago. Una vez terminadas los trabajos EL CONTRATISTA se compromete a dejar las áreas utilizadas, en las condiciones que le sean exigidas en el pliego de condiciones (limpias, sin estacas, residuos eléctricos, pinturas y otros consumibles).

CLÁUSULA DUODECIMA.- DAÑOS A TERCEROS.- LA COMPAÑIA ha efectuado las diligencias relativas a la adquisición y establecimiento de la servidumbre por la zona que atraviesa la línea y en la zona del derecho de vía, por tanto los daños y perjuicios necesarios o innecesarios que dentro y



fuera de estas zonas se causen a terceros serán a cargo de EL CONTRATISTA. Se entiende por daño y perjuicio innecesario aquel que cause EL CONTRATISTA por negligencia o descuido sobre un bien o cosa que impida o no el curso de los trabajos. EL CONTRATISTA atenderá todas las reclamaciones que efectúen los diferentes propietarios o poseedores de los distintos predios que se encuentren ubicados en la ruta del gasoducto desde su inicio hasta su terminación y procederá a cancelar los daños comprobados y/o perjuicios ocasionados a los propietarios en un término que no exceda a siete (7) días calendario contados a partir de la fecha en que sea recibida la respectiva reclamación de esos propietarios. Evaluadas las reclamaciones y escuchados los argumentos de los propietarios o poseedores de predios y del CONTRATISTA si no hubiere un acuerdo, si a juicio del Interventor estos perjuicios y/o daños son ciertos y provienen de culpa y/o negligencia de los empleados del CONTRATISTA y/o de subcontratistas, éstos deberán repararse material o económicamente por EL CONTRATISTA en un término que no exceda de ocho (8) días calendario, contados a partir de la fecha en que el Interventor tenga conocimiento de la reclamación. Si lo anterior no tiene ocurrencia podrá LA COMPAÑIA deducir de cualquier pago que deba efectuar al CONTRATISTA, por cualquier concepto, el total del monto que estime el Interventor por concepto de los daños y/o perjuicios. Los daños causados en las vías utilizadas deberán ser reparados por cuenta del CONTRATISTA con la máxima diligencia posible para evitar traumas a los usuarios de las mismas. PARÁGRAFO.- LA COMPAÑIA notificará la ocurrencia de las reclamaciones y el valor de las mismas. Desde la firma del contrato EL CONTRATISTA acepta el procedimiento aquí establecido.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.-CESIÓN-SUB-CONTRATOS.-EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar parcialmente los trabajos materia de este contrato con el previo permiso escrito LA COMPAÑIA. En este caso, la responsabilidad total de los trabajos seguirá siendo del CONTRATISTA según los términos de este contrato. En caso de presentarse cesión de créditos esta deberá ser autorizada por escrito por LA COMPAÑIA.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA deberá constituir en favor de LA COMPAÑIA las siguientes garantías:

Una póliza que garantice el buen manejo del anticipo, con una vigencia igual a la duración del contrato más treinta (30) días contados a partir de la fecha de su firma y por un valor igual al recibido por EL CONTRATISTA por este concepto.

Póliza de Cumplimiento, por un valor del 30% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato más treinta (30) días contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos.

Póliza de calidad de los trabajos, por un valor del 40% del valor del contrato y con una vigencia de 24 meses contados a partir de la fecha de recibo final de los trabajos.

Una póliza de Responsabilidad Civil Extra contractual para cubrir daños a terceros o a propiedades de LA COMPAÑIA por un valor equivalente al treinta (30%) por ciento del valor del contrato y vigente por el término de duración del contrato más sesenta (60) días y deberá tomarse a partir de la fecha de la firma del presente contrato

Póliza de cumplimiento laboral (salario y prestaciones), por un valor del 30% del valor del contrato y con una vigencia de 3 años contados a partir de la fecha de recibo final de los trabajos.



El CONTRATISTA deberá presentar la certificación del I.S.S. o de una E.P.S. privada donde conste la afiliación de los trabajadores del CONTRATISTA a este sistema. Así mismo certificación de la Administradora de Riesgos Profesionales donde conste la afiliación a estas entidades, en su defecto EL CONTRATISTA deberá entregar a LA COMPAÑIA fotocopias de las tarjetas de comprobación de derechos de cada uno de sus trabajadores
Los costos de las pólizas anteriores serán asumidos por LA COMPAÑIA.

PARÁGRAFO 1.- El otorgamiento de las garantías no libera al CONTRATISTA de la obligación de cancelar a LA COMPAÑIA el valor correspondiente a indemnizaciones superiores a las establecidas en las Pólizas.-

PARÁGRAFO 2.- EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor y la vigencia de las pólizas de acuerdo al valor final de los trabajos y a la fecha en que se terminen los mismos, en caso de haber prórrogas en el término inicialmente pactado.

PARÁGRAFO 3.- LA COMPAÑIA tramitará las pólizas con ASSVIDA Ltda., quien dispondrá de un funcionario en las oficinas de de la sección de Seguros y Acciones de CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA, el cual estará laborando todos los días en horas hábiles de trabajo. (El anticipo se pagará una vez se hayan tramitado las pólizas):

PARÁGRAFO 4.- Desde la suscripción de este contrato EL CONTRATISTA autoriza a la empresa para que de la póliza de cumplimiento se tomen las cantidades que se causen por concepto de multas con la obligación de que EL CONTRATISTA restituya las sumas tomadas en un término máximo de cinco (5) días contados a partir del momento de la notificación que le haga LA COMPAÑIA.

GARANTÍAS OTORGADAS POR EL CONTRATISTA: En adición de las garantías consagradas en la presente cláusula, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y/o servicios desarrollados en virtud del presente contrato cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento y sus anexos. Así mismo, garantiza que los trabajos ejecutados están libres incluyendo sin limitarse, de vicios, deterioros y defectos en el suministro, instalación y calidad de los materiales empleados, por un lapso de veinticuatro (12) meses contados a partir de la fecha de recibo final de los trabajos. Durante este período LA COMPAÑIA podrá solicitar y/o reportar a EL CONTRATISTA aquellos trabajos considerados como defectuosos por no cumplir con las especificaciones técnicas contempladas en la Oferta. Los mismos se repararán, si a ello hubiere lugar o reemplazarán, sin cargo adicional para LA COMPAÑIA. En caso de reemplazo o reparación de los trabajos EL CONTRATISTA deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la presente Oferta. Una vez LA COMPAÑIA informe a EL CONTRATISTA de la existencia de cualquier deterioro, vicio, daño, defecto en los trabajos, EL CONTRATISTA deberá iniciar los trabajos de reemplazo o reparación al día siguiente del recibo de la comunicación de LA COMPAÑIA. Así mismo, conforme lo dispuesto en el decreto 3466 de 1982 el ejercicio de esta garantía incluye el derecho a desistir de la compraventa del bien o de la obtención del servicio y, por ende, la obligación a reintegrar el precio pagado por el bien o servicio.



La garantía de que trata este párrafo no excluye y no impide que LA COMPAÑIA pueda hacer efectivas las pólizas consagradas en esta Oferta. En todo caso se podrá también solicitar la indemnización de los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Lo dispuesto en esta cláusula permanecerá vigente aún después de la terminación del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- MULTA POR INCUMPLIMIENTO.- En caso de incumplimiento parcial, total o defectuoso por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones consagradas en este contrato, este pagará a LA COMPAÑIA a título de multa una cantidad equivalente al uno por ciento (1%) del valor estimado del contrato por cada incumplimiento parcial o defectuoso, y en caso del no cumplimiento de los plazos contractuales pagará un uno (1%) por cada día retardo, en la entrega final de los trabajos, hasta un máximo de treinta (30) días. Si cumplido éste tiempo no se ha hecho la entrega, LA COMPAÑIA podrá liquidar el contrato y en forma adicional se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento por su valor total. El valor de las multas será descontado del saldo pendiente de pago. En este evento LA COMPAÑIA le pagará al CONTRATISTA única y exclusivamente los costos reales ejecutados, reservándose el derecho de descontar de dicho pago los dineros que le adeude EL CONTRATISTA por daños y perjuicios. Por consiguiente, EL CONTRATISTA renuncia desde ahora a exigir cualquier otro pago diferente a los mencionados. Esta renuncia incluye la de acciones, derechos o pretensiones correspondientes por cualquier perjuicio mayor EL CONTRATISTA responderá y pagará los perjuicios causados.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- LA COMPAÑIA podrá dar por terminado en cualquier momento el presente contrato, sin que le de derecho al CONTRATISTA de reclamar indemnización alguna, enviando un aviso escrito dirigido al CONTRATISTA con una anticipación de 3 días, en los siguientes eventos: 1.) Cuando EL CONTRATISTA viole alguna norma legal o incumpla alguna de las cláusulas del contrato, o lo ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada. 2.) Cuando a juicio DE LA COMPAÑIA al CONTRATISTA le haga falta el equipo necesario para estos trabajos o por cualquier otra circunstancia injustificada EL CONTRATISTA paralice la ejecución de los trabajos objeto de contrato. 3.) Por incapacidad financiera del CONTRATISTA que se presume cuando se declara en liquidación obligatoria o forzosa, se le abra concurso de acreedores o se ventilen en su contra más de dos procesos judiciales que por su magnitud, afecten el giro normal de sus negocios. 4.) Porque haya hecho inversión del anticipo recibido en fines distintos a los señalados en el contrato y en los documentos contractuales o cuando no abra la cuenta especial para el manejo del anticipo o no permita el acceso a dicha cuenta. 5.) Cuando EL CONTRATISTA no otorgue en el plazo establecido cualquiera de las garantías o fianzas señaladas para cada caso en la Cláusula Décimo Cuarta del presente contrato o no las prorrogue oportunamente. 6.) Por disolución de la sociedad del CONTRATISTA. 7.) Por pagar suma de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar por parte de algún directivo o delegado del CONTRATISTA en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada del CONTRATISTA o de alguno de sus familiares, o se colabore con grupos al margen de la Ley con medicinas, equipos, elementos y en general que infrinja directa o indirectamente las disposiciones legales que tratan este tipo de situaciones. 8.) Cuando EL CONTRATISTA es renuente a acatar órdenes provenientes de autoridades de orden



Municipal, Departamental o Nacional. 9.) Por incapacidad del personal técnico ó administrativo, esto es cuando a juicio DLA COMPAÑIA, el personal en los trabajos de EL CONTRATISTA carece de conocimientos para adelantar los trabajos. 10.) Por violación de alguna norma de carácter ambiental.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- REAJUSTES.- El presente contrato no tendrá reajustes en los valores propuestos, por lo que EL CONTRATISTA deberá prever los cambios en la legislación laboral y tributaria durante el proceso licitatorio, de adjudicación y vigencia del contrato así como todas las alzas que puedan influir en el valor de los trabajos.-

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- Para efectos de este contrato, y conforme al Código Civil Colombiano, fuerza mayor o caso fortuito es el imprevisto a que no es posible resistir, como naufragio, un terremoto, el apresamiento del enemigo, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, actos terroristas, etc. En caso de ocurrencia de una causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada deberá dar aviso en el término de 5 días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la causal, para que la otra califique si el hecho es constitutivo o no de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de ser el hecho constitutivo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, las demoras serán justificadas y se entenderá prorrogada la fecha de terminación de los trabajos, por un lapso igual a aquel en que fue suspendida. En todos los casos de suspensión se levantará un acta en la cual conste la fecha de la suspensión, las causas que la originaron y la fecha estimada de reanudación. Reiniciados los trabajos se levantará la respectiva acta en la que consten las consecuencias de la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante el lapso que permanezca la causal de fuerza mayor o caso fortuito se suspenderán las obligaciones de este contrato que se vean afectadas, hasta tanto no cesen los efectos de la causal de fuerza mayor o caso fortuito. Por lo tanto LA COMPAÑIA no reconocerá suma alguna por la mayor estadía en la obra, ni stand by, etc., ocasionada por la causal de fuerza mayor o caso fortuito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si se presenta un evento de fuerza mayor o caso fortuito, o evento excusable que afecte a los trabajos en un sector o parte de esta, EL CONTRATISTA, está obligado a continuar los trabajos en los otros sectores o frentes de trabajo donde no afecte la fuerza mayor o caso fortuito; LA COMPAÑIA, se reserva el derecho de evaluar si el evento afecta o no los trabajos.

PARAGRAFO TERCERO: No se considera causal de fuerza mayor para este contrato, el hecho de que funcionarios del CONTRATISTA sean secuestrados o retenidos por cualquier grupo que se encuentre por fuera de la ley, tampoco será causal de fuerza mayor, si se produce pérdida o hurto simple o calificado de los equipos que son utilizados por el CONTRATISTA para la ejecución de estos trabajos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- IMPUESTOS.- Todos los impuestos que se generan por este contrato serán a cargo del CONTRATISTA, con excepción de aquellos que se derivan de las obligaciones de LA COMPAÑIA. y del Impuesto de IVA sobre el valor del contrato, por lo tanto EL CONTRATISTA cobrará el asignado por la Ley en el momento de la facturación. En relación con el



Impuesto de Timbre Nacional, LA COMPAÑIA efectuará el pago, de conformidad con la legislación fiscal vigente, y descontará su valor al CONTRATISTA de la facturación efectuada en la ejecución del contrato.

PARAGRÁFO.- Si el valor del contrato aumentare, será por cuenta del CONTRATISTA el mayor valor del impuesto de Timbre Nacional

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LEYES Y TRIBUNALES.- Para todos los efectos la presente contrato se regirá por las Leyes Colombianas y en su caso las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- CORRESPONDENCIA.- LA COMPAÑIA y EL CONTRATISTA, se comprometen formalmente a observar reglas mínimas respecto de la correspondencia que por motivo del presente contrato se crucen entre ellas, para tal fin designarán a la persona que estará autorizada para firmar o enviar vía e-mail la correspondencia, la cual deberá ceñirse a las siguientes reglas: a) Acusar recibo, lo que puede cumplirse devolviendo al remitente de inmediato la copia firmada de la correspondencia recibida o informando vía e-mail la recepción del mensaje, b) Responder toda correspondencia recibida, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de recepción.

Para los efectos de esta cláusula, toda comunicación deberá ser enviada a las siguientes direcciones:

A LA COMPAÑIA:

Carrera 54 No 49B-39
Barranquilla - Colombia
Atención: Administrador XXXXXXXXXXXX, Cargo: XXXXXXXX
Fax 33796625

AL CONTRATISTA:

XXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXX

Las direcciones y los números de fax para las comunicaciones y notificaciones establecidos en este contrato, pueden ser cambiados mediante notificación escrita presentada a la otra parte con quince (15) días de anticipación a que la nueva dirección o número quede vigente. Cualquier comunicación enviada de acuerdo a las estipulaciones contenidas en ésta cláusula, se considerará enviada al ser recibida.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- Dada la naturaleza y extensión de los trabajos, LA COMPAÑIA se obliga a recibirla cuando se hayan terminado todas sus



actividades y EL CONTRATISTA manifieste por escrito a LA COMPAÑIA haber terminado los trabajos. Esta dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al aviso, designará a una persona ampliamente facultada para llevar a cabo en su representación los siguientes actos: 1.) Ejecutar en unión del representante debidamente acreditado por EL CONTRATISTA, una inspección detallada de los trabajos para comprobar que éstos se han efectuado de acuerdo a las especificaciones del contrato y sus Anexos, la propuesta de EL CONTRATISTA y el Pliego de Condiciones. 2.) Levantar un Acta por triplicado y en caso de no haber observaciones serias y fundadas, haciendo constar que dicha recepción surtirá efectos desde la fecha de la manifestación que por escrito hizo EL CONTRATISTA, debiendo dicha acta ser firmada de conformidad por ambos representantes. Entregada los trabajos a satisfacción, LA COMPAÑIA deberá por su cuenta, de allí en adelante, asumir el control, cuidado y protección de los trabajos recibidos. Todos estos actos deben llevarse a cabo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación y el representante de LA COMPAÑIA, procederá en este caso, en el acta correspondiente a hacer constancia que con la recepción de los trabajos LA COMPAÑIA ha recibido a su entera satisfacción la totalidad de los trabajos objeto de este contrato. No obstante no cesarán las responsabilidades adquiridas por EL CONTRATISTA, de acuerdo con la Cláusula Decimocuarta.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- SEGURIDAD INDUSTRIAL.- EL CONTRATISTA, se obliga a velar por la seguridad de sus trabajadores usando los equipos de protección adecuados para el desarrollo de los trabajos contratados de acuerdo con las normas legales que rigen en la materia y los reglamentos establecidos por LA COMPAÑIA para tal fin. Así mismo se obliga a dar cumplimiento a la legislación vigente en Salud Ocupacional aplicable a las actividades objeto de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- RELACIONES Y DOMICILIOS CONTRACTUALES.- Las partes declaran que la buena fe existente entre ellas presidirá siempre sus relaciones contractuales y en consecuencia se prestarán ayuda mutua en la ejecución y desarrollo del presente contrato. Será el domicilio contractual la ciudad de Barranquilla, Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- AUDITORÍA.- EL CONTRATISTA deberá llevar y conservar y hará que sus contratistas lleven y conserven durante el término de duración de la presente contrato y por término de un (1) año contado a partir de su terminación de acuerdo con la ley aplicable, y con las prácticas generalmente aceptadas, los libros, registros y cuentas relacionados con el cumplimiento del contrato incluyendo los registros de personal, correspondencia, instrucciones, diseños, recibos, facturas, comprobantes, memorandos, información almacenada en el banco de datos del computador y cualquier otra documentación, sistemas y controles relacionados, necesarios para realizar auditoria precisa y para la verificación de los costos y de los términos del presente contrato. Para tales efectos EL CONTRATISTA deberá permitir previa notificación, en cualquier momento razonable durante la vigencia de este contrato y por un período de un (1) año más contado a partir de su terminación y liquidación, el acceso de auditores u otros representantes de LA COMPAÑIA, debidamente autorizados, para revisar los sistemas contables del CONTRATISTA y otros documentos necesarios para verificar cuentas de cobro establecidas en el párrafo anterior y reproducir cualquiera de dichos documentos, con el propósito de efectuar la auditoria y verificar que los costos contenidos en las facturas presentadas por EL CONTRATISTA sean completos y precisos



o exactos. Si durante el proceso de auditoría se encuentran errores, éste deberá efectuar los ajustes apropiados en las facturas, o efectuar los reembolsos correspondientes de los sobre pagos dentro de los tres (3) meses siguientes a la solicitud de LA COMPAÑIA.- .

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- INTERVENTORÍA DE LOS TRABAJOS. Para verificar la ejecución y cumplimiento del contrato LA COMPAÑIA tendrá derecho a intervenir, calificar, inspeccionar, y ensayar cuando y hasta donde lo estime necesario o conveniente la organización, planeamiento, programa de trabajo, medidas de seguridad, sistema de control y aseguramiento de la calidad, trazado, localización de la tubería, métodos de trabajo, mediciones y estudios, materiales, herramientas, equipos, mano de obra, instalaciones temporales de construcción y todas las demás actividades y elementos utilizados por EL CONTRATISTA, empleados y agentes, sus subcontratistas y PROPONENTE es para la ejecución del contrato.

LA COMPAÑIA verificará la ejecución del cumplimiento del contrato por medio de un interventor de su libre nombramiento y remoción y que podrá ser funcionario o no suyo. LA COMPAÑIA notificará al CONTRATISTA la designación del interventor. El interventor será el intermediario entre LA COMPAÑIA y EL CONTRATISTA y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos a la ejecución del contrato. El interventor ejercerá la supervisión y el control del cumplimiento del contrato en la forma que sea correcta y necesaria para proteger los intereses de LA COMPAÑIA. Todas las órdenes, notificaciones, observaciones, instrucciones, recomendaciones, decisiones, cambios o modificaciones que se crucen entre el interventor y EL CONTRATISTA deberán hacerse por escrito.

La vigilancia del Interventor no exime de responsabilidad en ningún caso al CONTRATISTA, en lo referente a la calidad o integridad de los trabajos objeto de este contrato, ni implica aprobación definitiva de los trabajos que se vayan realizando. Por tanto EL CONTRATISTA estará obligado a cualquier reparación o cambio de los trabajos realizados en forma defectuosa.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- ÉTICA EN LOS NEGOCIOS Y CONFLICTO DE INTERESES.- ÉTICA EN LOS NEGOCIOS: LA COMPAÑIA, tiene una política sobre la ética en los negocios. Esta política busca ante todo: a) Mantener controles internos adecuados. b) Contar con los registros e informes apropiados en todas las transacciones y c) Cumplimiento de todas las Leyes pertinentes. LA COMPAÑIA, tiene que confiar en que los sistemas de control interno del CONTRATISTA serán adecuados para mostrar plenamente y en forma fidedigna tanto los hechos como la exactitud de los datos financieros o de cualquier otro orden que se presenten a LA COMPAÑIA. De ningún modo EL CONTRATISTA está autorizado para llevar a cabo en nombre de LA COMPAÑIA, cualquier tipo de actos que puedan originar registros e informaciones inexactas e inadecuadas respecto de activos, responsabilidades o cualquier otra transacción, o que pueda violar cualquier ley pertinente, por lo tanto, en la ejecución de la presente contrato EL CONTRATISTA comunicará a LA COMPAÑIA, con la mayor brevedad posible, cualquier información que pueda llegar a su conocimiento que indique desvío en la línea de conducta indicada en ésta cláusula. **CONFLICTO DE INTERESES.-** EL CONTRATISTA ejercerá el mayor cuidado y hará todas las diligencias razonables para prevenir cualesquiera acciones que pudieran dar como resultado un conflicto con los mejores intereses de LA COMPAÑIA. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados de LA COMPAÑIA o sus familiares, con



los representantes de LA COMPAÑIA, vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios contratados. Los esfuerzos del CONTRATISTA incluirán además, sin que ésta enumeración sea taxativa el establecimiento de precauciones para impedir que sus agentes o empleados hagan, reciban, proposiciones u ofrezcan regalos, atenciones, pagos, préstamos u otros conceptos semejantes, excepto comidas y/o atenciones ocasionales. Al momento de celebrar el contrato o en cualquier tiempo durante la duración de éste, EL CONTRATISTA estará obligado a notificar a LA COMPAÑIA, de la identidad de cualquier representante o empleado de LA COMPAÑIA o sus familiares respecto el cual EL CONTRATISTA sabe que posee en cualquier forma interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en las finanzas de éste.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA- Las partes intervinientes acuerdan que toda controversia, diferencia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución, interpretación o terminación de la presente contrato o relacionado con él directa o indirectamente, será resuelta definitivamente por un tribunal designado por el Director del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, que se sujetará a las normas legales existentes sobre la materia de acuerdo con las siguientes reglas: a.) Los árbitros serán elegidos de la Lista Oficial que para tal efecto lleva el Centro de Conciliación y Arbitraje de esta Cámara de Comercio. b.) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. c.) La organización interna del Tribunal se sujetará a los reglamentos previstos para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. d.) El tribunal decidirá en derecho. e.) El Tribunal funcionará en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de esta ciudad. Igualmente las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el Laudo Arbitral que se dicte.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.- CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES AMBIENTALES.- EL CONTRATISTA se obliga durante la ejecución de los trabajos a cumplir con todas las leyes, normas, reglamentos o regulaciones colombianas, que en materia de manejo ambiental, recursos naturales renovables y arqueología, se hayan expedido a nivel nacional, regional y local, incluyendo sus interpretaciones, apreciaciones o aplicaciones oficiales por las Autoridades Competentes. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga durante la ejecución de los trabajos a cumplir con todas las leyes, normas, reglamentos o regulaciones que regulen los procesos de adecuación, construcción de botaderos, recolección, transporte y/o disposición final de sedimentos o residuos o escombros. EL CONTRATISTA deberá cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores y subcontratista, en todo momento con todas las leyes, regulaciones e instrucciones colombianas sobre el medio ambiente (en el ámbito nacional, regional y local), especialmente todo lo relacionado con el Plan de Manejo Ambiental. También deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en los permisos ambientales locales, que estén vigentes durante el término de este contrato y que llevan implícitos las concesiones y autorizaciones de carácter ambiental para la ejecución del proyecto, expedidos por las corporaciones regionales y que se requieran para el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables; al igual que las obligaciones de carácter ambiental contenidas en el Plan de Manejo Ambiental, el Plan de Contingencia y el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto. EL CONTRATISTA se obliga a adoptar todas las medidas razonables de acuerdo con las características del proyecto para cumplir con la obligación de prever, mitigar, compensar, corregir y controlar el impacto ambiental de todos los trabajos realizados en desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA tomará las precauciones necesarias y será responsable por los daños o perjuicios



que ocasionen en propiedades o daños a terceros o de LA COMPAÑIA durante la ejecución de los trabajos. No obstante, que los permisos, concesiones o autorizaciones para el uso, aprovechamiento y afectación de los recursos naturales renovables estén a nombre de LA COMPAÑIA, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por el pago de cualquier multa, sanción o fallo condenatorio por incumplimiento a las normas ambientales, los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales, Estudios de Impacto Ambiental o por daños ocasionados al medio ambiente y a los recursos naturales renovables, durante la prestación de los servicios. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA COMPAÑIA de cualquier requerimiento, sanción o penalidad que imponga la autoridad competente por violaciones a la legislación ambiental. En razón de lo anterior si LA COMPAÑIA se viera sancionada por una multa pecuniaria por el incumplimiento de esta cláusula, EL CONTRATISTA deberá pagarle a LA COMPAÑIA el valor de la sanción más un 13% adicional de administración y podrá ser descontado de los saldos que LA COMPAÑIA tenga pendientes. En caso de que la obra sea suspendida en forma total o parcial por incumplimiento de esta cláusula, LA COMPAÑIA podrá imponer a EL CONTRATISTA la sanción prevista en la Cláusula decimosexta de este contrato. Cuando quiera que LA COMPAÑIA reciba cualquier notificación de la Autoridad Competente relacionada con el desempeño o cumplimiento de cualquier obligación que pudiera resultar en un pago correspondiente a alguno de los eventos mencionados en esta cláusula, LA COMPAÑIA enviará una copia de dicha notificación a EL CONTRATISTA, el primer día hábil siguiente a la notificación y mantendrá a EL CONTRATISTA informado sobre la manera como está respondiendo a dicha notificación y al trámite general. EL CONTRATISTA podrá participar en la preparación de todos los memoriales, escritos y otros documentos, y en todas las demás actividades que comprenden una defensa apropiada, no obstante, la decisión final en cuanto al contenido de los mismos serán tomadas por LA COMPAÑIA. LA COMPAÑIA no podrá celebrar transacción alguna ni conciliar la reclamación sin la previa aprobación de EL CONTRATISTA, quien deberá pronunciarse en el término previsto por la Autoridad Competente para la celebración de la respectiva conciliación o transacción, si vencido el plazo no hay conciliación o pronunciamiento por parte de EL CONTRATISTA, LA COMPAÑIA procederá como considere conveniente y si es del caso pagará el valor de la sanción correspondiente más un 13% adicional de administración y se lo descontará de las Actas de pago pendientes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.- LA COMPAÑIA podrá suspender a su juicio, en todo o en parte los trabajos contratados, cuando por causas imputables al CONTRATISTA no se estén ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas o por infracción a las normas de seguridad industrial y ambientales, establecidas por la ley y LA COMPAÑIA. Durante la suspensión de los trabajos por estos conceptos correrá el plazo para la ejecución de los mismos y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a cobrar suma alguna de dinero, que se origine como consecuencia de la suspensión. Pero si estará obligado EL CONTRATISTA a pagar a LA COMPAÑIA todo perjuicio que ésta sufra durante el tiempo que permanezcan suspendidos los trabajos por causas a él imputables. Una vez cesen las causas que dieron origen a la suspensión de los trabajos, éstos se reanudarán y deberán ser terminados por parte de EL CONTRATISTA en el plazo obligado para ello.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONSTRUCTOR INDEPENDIENTE.- EL CONTRATISTA declara que ni él personalmente ni los trabajadores utilizados para estas labores, tienen vínculo



laboral alguno con LA COMPAÑIA, por tanto, durante la ejecución del contrato actuará con plena autonomía laboral, técnica y administrativa como verdadero patrono que es frente al personal de trabajadores que emplee, el cual deberá ser idóneo para esta clase de labores, y a su costo hará el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones que le imponga la legislación colombiana laboral vigente.-

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PLAN DE ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD (QA/QC).- EL CONTRATISTA se obliga a elaborar y ejecutar un Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad que cubra todas las actividades objeto de este contrato, con el fin de asegurar el cumplimiento de las especificaciones y la detección y tratamiento oportuno de las no conformidades, así como, la aplicación de acciones correctivas/preventivas. El CONTRATISTA deberá entregar, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación del presente contrato, el Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad. El Plan de Calidad deberá cumplir con los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia, en caso de que EL CONTRATISTA no presente el Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad ajustado a las condiciones estipuladas en el mencionado anexo acarreará una multa en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato. EL CONTRATISTA también se obliga a aceptar y recibir Auditorias de Calidad, desarrolladas o contratadas por LA COMPAÑIA para verificar el cumplimiento del Plan, políticas y procedimientos establecidos, así como, proponer, aplicar y hacer seguimiento a las acciones correctivas que se requieran para solucionar las no conformidades detectadas durante las auditorias.-

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- VARIOS: Las partes acuerdan lo siguiente:

Este contrato no podrá ser modificado sino por acuerdo escrito debidamente firmado por representantes autorizados de las partes.

La falta o demora de cualquiera de las Partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este contrato, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial, del contrato, ni el derecho de la respectiva Parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

La cancelación, terminación o extinción de este contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones o derechos que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo sin limitarse, los derivados de las garantías, responsabilidad, propiedad intelectual, confidencialidad e indemnidad.

Si alguna disposición de este contrato se considera nula, ilegal o inexigible, ninguna de las Partes estará obligada a cumplir dicha disposición en la medida de dicha nulidad, ilegalidad o inexigibilidad. Sin perjuicio de ello, dicha disposición será cumplida en la medida máxima permitida por la ley aplicable. La nulidad, ilegalidad o inexigibilidad de una disposición o cláusula del contrato no afectará la validez y operatividad de las restantes disposiciones y/o cláusulas de este contrato.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los ____ días del mes de ____ de 2011



CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Representante Legal

C.C. _____

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

C.C. _____



CONDICIONES TÉCNICAS

OBJETO Y ALCANCE

El objeto de la realización del presente pliego de condiciones es la contratación por parte de CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA Bajo la modalidad “precio global fijo, todo incluido y sin reajuste por ningún motivo”, MONTAJE Y SUMINISTRO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA PALCOS DE CARNAVAL DESFILE VÍA 40

PLAN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO

El PROPONENTE deberá presentar un plan detallado de las actividades que desarrollará para la ejecución del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones, con el fin de alcanzar los objetivos propuestos en el mismo.

PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL

El gobierno nacional a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social establece la obligatoriedad en el cumplimiento de las normas sobre Salud Ocupacional para todos los lugares y clases de trabajo. Cualquiera que sea lo forma jurídica de su organización y prestación; así mismo se regulan las acciones destinadas a promover y proteger la salud de las personas (Decreto 614 de 1984 Artículo 3o.).

CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA exigirá a EL CONTRATISTA un Programa de Salud Ocupacional, desarrollado según lo establecido en el Decreto 614 de 1984 y las resoluciones 02013 de 1986 y 1016 de 1989, el cual deberá presentarse antes de iniciarse la obra, con los ajustes que se hayan dado durante el proceso de aprobación del documento por parte de CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA

Para el subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, EL CONTRATISTA tendrá en cuenta la resolución 2400 de mayo 22 de 1979.

Además de lo establecido en el marco legal de la Salud Ocupacional, EL CONTRATISTA acatará las disposiciones establecidas a continuación y las adicionales que CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA durante la ejecución de la obra.

POLÍTICA DE SEGURIDAD

El Director de la Obra de la firma CONTRATISTA establecerá y divulgará una Política de Seguridad que manifieste la aceptación e importancia que para ella tienen los principios de seguridad, el bienestar de sus trabajadores, y su deseo de que todo el personal comparta y actúe bajo estos principios.

La Política de Seguridad se divulgará en forma de documento escrito, para todos los trabajadores y se les entregará en el período de inducción.



RECURSOS HUMANOS

El programa de Salud Ocupacional será coordinado por personal idóneo con experiencia comprobada de tres años como mínimo en este tipo de actividades.

El personal ofrecido para esta actividad deberá estar claramente definido o relacionado con el cronograma de la obra.

RECURSOS TÉCNICOS

Además de los equipos de protección personal establecidos para cada puesto de trabajo, EL CONTRATISTA dispondrá en la obra de:

Botiquines dotados con los implementos necesarios para atención de Primeros Auxilios, distribuidos de acuerdo con la estrategia constructiva. Extintores portátiles de veinte (20) libras de polvo químico seco en cada frente de trabajo.

CAPACITACIÓN

Todo el personal de la firma CONTRATISTA, en el inicio de la obra y durante el desarrollo de la misma, recibirá charlas de seguridad sobre los factores de riesgo a que están expuestos, las medidas preventivas y su actitud hacia ellos.

EL CONTRATISTA permitirá la participación de un funcionario de CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA en este tipo de charlas y enviará debidamente diligenciado el formato Reunión Mensual de Seguridad.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN

Además de lo establecido por las normas y las necesidades de elementos de protección específicos para cada puesto de trabajo, en esta obra el uso del casco de seguridad será obligatorio para todos los frentes de trabajo y para visitantes de la obra.

DOCUMENTACIÓN

EL CONTRATISTA suministrará a CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA Un informe mensual de seguridad, adicionándole copia de los informes de accidentes o informe interno de accidentes de trabajo para el caso en que se tenga una prestación directa de servicios médicos.

PLAN DE CONTINGENCIA

EL CONTRATISTA de conformidad con la matriz de peligros y evaluación de riesgos, que debe presentara a CARNAVAL DE BARRANQUILLA SA, deberá disponer de medidas de control y atención de las emergencias que se puedan presentar durante la realización de acciones tendientes al cumplimiento de del objeto de éste pliego de condiciones.



CÓDIGOS Y NORMAS APLICABLES

Reglamento técnico para instalaciones eléctricas RETIE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Todos los funcionarios deben tener su afiliación a la EPS y ARP, para realizar los trabajos.

Las Especificaciones Técnicas son todas aquellas establecidas en el presente pliego de condiciones.



Tabla de Contenido

1.	DEFINICIONES.....	1
2.	INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA.....	1
2.1	OBJETO.....	1
2.2	LEGISLACIÓN APLICABLE.....	1
2.3	PARTICIPANTES.....	1
2.4	DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	3
2.5	COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA OFERTA.....	4
2.6	PARTICIPACIÓN DE CONSORCIOS.....	4
2.7	EXCEPCIONES O CONDICIONES A LA OFERTA.....	4
2.8	DECLARACIONES DEL PROPONENTE.....	4
3.	CONDICIONES ESPECÍFICAS.....	5
3.1	CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA.....	5
3.2	CONSULTAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	5
3.3	VISITA DE OBRA Y/O REUNIÓN INFORMATIVA.....	5
3.4	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	6
3.4.1	Identificación de las ofertas.....	6
3.4.2	Contenido de la oferta.....	6
3.4.3	Lugar y oportunidad para la presentación de la oferta.....	11
3.5	CONDICIONES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LA OFERTA.....	11
3.5.1	Modalidad de Contratación y Sistema de Precios.....	11
3.5.2	Anticipo y Forma de Pago.....	11
3.5.3	Valor De La Oferta.....	12
3.5.4	Vigencia de la Oferta.....	12
3.5.5	Reajuste.....	12
3.6	CONDICIONES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	12
3.7	ADJUDICACIÓN.....	14
3.8	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....	15
3.9	DECLARACIÓN DE DESIERTA.....	15
3.10	OFERTAS ALTERNATIVAS.....	15
4.	MINUTA DEL CONTRATO.....	16
	CONTRATO DE SERVICIOS.....	16
5.	CONDICIONES TÉCNICAS.....	31
5.1	OBJETO Y ALCANCE.....	31
5.2	PLAN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO.....	31
5.3	PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL.....	31
5.3.1	POLÍTICA DE SEGURIDAD.....	31
5.3.2	RECURSOS HUMANOS.....	32
5.3.3	RECURSOS TÉCNICOS.....	32
5.3.4	CAPACITACIÓN.....	32
5.3.5	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN.....	32
5.3.6	DOCUMENTACIÓN.....	32
5.3.7	PLAN DE CONTINGENCIA.....	32
5.4	CÓDIGOS Y NORMAS APLICABLES.....	33
5.5	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	33



ANEXOS

ANEXO A:

Formato No. 1	Carta de presentación
Formato No. 2	Garantía de seriedad de la propuesta
Formato No. 3	Estructura organizacional propuesta por el proponente
Formato No. 3A	Experiencia del personal administrativo y de ingeniería
Formato No. 3B	Experiencia del personal técnico
Formato No. 3C	Hojas de vida del personal
Formato No. 4	Relación de equipos, maquinarias y herramientas
Formato No. 5	Desglose de precios
Formato No. 6	Valor de la propuesta
Formato No. 7	Relación de subcontratos
Formato No. 8	Flujo de fondos

ANEXO B:

Planos de esquema eléctrico por palco